



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1347
FECHA	17/06/2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001342

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 120 JUN. 2024

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 209- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 17/06/2024 y demás documentos adjuntos en un total de NUEVE (09) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 1 (Contrato de Servicio Docente), de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: "El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)";

Que, mediante el artículo 3 (Pago de Nuevos Conceptos), del Decreto de Urgencia N° 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial, se menciona lo siguiente: "3.1 Dispóngase, a partir del 01 de setiembre de 2017, que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, en concordancia con el párrafo precedente, mediante Artículo 2 (Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado), del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, se indica que: "Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan (...)". (El Subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU de fecha 02.07.2020, se decreta en su Artículo 1.- **Incorporación de la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.** Incorpórese la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las mismas que quedan redactadas en los siguientes términos:





GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001342

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 20 JUN. 2024

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) VIGÉSIMA SEGUNDA.-  
Subsidio por luto-sepelio Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del **Certificado de Defunción** emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al **Acta de Defunción generada en línea**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/ RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493";

Que, según Resolución Directoral N° 327-2024, de fecha 15 de Febrero del 2024, se resuelve APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales del(la) Prof. **CHAPILLIQUEN SILDARRIAGA, IBETH EULALIA DE FATIMA**, de la I.E. 15511 SAN MARTIN DE PORRES, a partir del 01/03/2024 hasta el 31/12/2024.

Que, a través del expediente administrativo N° 7482-2024, de fecha 17 de Mayo del 2024, el(la) Profesor(a) Contratado(a) **CHAPILLIQUEN SILDARRIAGA, IBETH EULALIA DE FATIMA**, de la I.E. 15511 SAN MARTIN DE PORRES, con DNI N° 41884840, con Código Modular N° 1041884840, con Código de Plaza N° 529484818519; solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señor padre don **BAUDILIO CHAPILLIQUEN CHAPILLIQUEN** acaecido el día 29 de Abril del 2024; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001451367, del(a) Sr(a). **BAUDILIO CHAPILLIQUEN CHAPILLIQUEN**, y Partida de Nacimiento N° 1145-83 (de la docente en mención), que acredita el vínculo padre/hija;

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 554 -2024 UGEL.T/ESC.**; con la Ley N° 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; con el Decreto de Urgencia N° 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial; con el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.





GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001342

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

# - 2024-UGEL-T

Talara, 20 JUN. 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO**, a favor del(la) Profesor(a) Contratado(a) **CHAPILLIQUEN SALDARRIAGA, IBETH EULALIA DE FATIMA**, de la I.E. 15511 SAN MARTIN DE PORRES, con DNI N° 41884840, con Código Modular N° 1041884840, con Código de Plaza 529484818519, con Nivel Educativo EBR PRIMARIA, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por la muerte de su señor padre don **BAUDILIO CHAPILLIQUEN CHAPILLIQUEN** acaecido el día 29 de Abril del 2024; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001451367, del(a) Sr(a). **BAUDILIO CHAPILLIQUEN CHAPILLIQUEN**, y Partida de Nacimiento N° 1145-83 (de la docente en mención), que acredita el vínculo padre/hija;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31953.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL TALARA

D.UGEL-T  
DSA.II-UPDI  
DSA.II-UA  
J.PER  
JA